

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,964

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social y, además establece que el sufragio es un derecho y una función pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2014 el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó a la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** y a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población ahora Gobernación, Justicia y Descentralización para que suscribieran con Banco Atlántida, S.A., el Contrato de Fideicomiso del Proyecto denominado "Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras", el cual fue suscrito el 13 de Enero del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.369-2013 de fecha 20 de Enero de 2014 y publicado en el

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 14-2019

A. 1 - 6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 0292-SE-2019, 0293-SE-2019, 0294-SE-2019,

A. 7 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

Diario Oficial "La Gaceta" el 22 de Marzo de 2014, se aprobó el "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS."

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de Enero del 2016, Banco Atlántida S.A. en su condición de Fiduciario y mediante nota VPF-0129-2016, presentó formal renuncia ante la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización amparándose en lo establecido en la **Cláusula Doce (12)**, literal "a" del apartado de derechos del fiduciario del referido Contrato de Fideicomiso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2016, mediante Decreto Ejecutivo No PCM-030-2016, se autorizó a la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en su condición de Fideicomitentes, para que procediera a la sustitución de la entidad fiduciaria, recayendo dicha condición en el **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2016 de fecha 23 de Noviembre del 2016, se ordena la intervención del **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**, nombrándose una Comisión Interventora encargada de la administración y representación de BANADESA y la cual sería la encargada entre otros aspectos de la operación de los Fideicomisos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. DJ/SCD-039-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) interpuso su renuncia al cargo de Fiduciario ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la **Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)**, al amparo de la Cláusula Doce (12) literal "a" del Contrato del Fideicomiso, relativa al derecho que tiene el fiduciario de renunciar a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 517-DSM-2018 de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización dio por aceptada la renuncia interpuesta por el **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)** en su condición de Fiduciario y se solicita rescindir el contrato de Fideicomiso por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 540-DSM-2018 de fecha 20 de Diciembre del 2018, la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización comunicó

a la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** que en virtud de que no fue posible materializar el objeto del Contrato, se da por extinguido y en consecuencia por terminado el Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de Diciembre del 2018 se emitió Acuerdo de Terminación y Liquidación del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y de Emisión de Pasaportes de Honduras, de conformidad a la Cláusula Catorce numeral 5) del Contrato del Fideicomiso, relativa a la Extinción del Fideicomiso, estableciéndose acuerdos en relación con la devolución de los bienes fideicometidos, presentación de estados financieros, cierre de las obligaciones de las operaciones financieras y contables del contrato y así como el cierre de procesos que se encuentren en curso y cierre administrativo de los expedientes de su responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y DE EXTRANJERÍA Y DE EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, celebrado entre la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Sociedad Mercantil denominada Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2018, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y DE EXTRANJERÍA Y DE EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS.**

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA**, mayor de edad, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0501-1963-06711, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo Número 21-2016 de fecha tres (03) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo Número 101-2017 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), donde consta su nombramiento, actuando en su condición de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**; **ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**, mayor de edad,

casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, quien se identifica con el documento de Identidad Número 0801-1972-03219 y quien actúa en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 7 del Acta número 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de Enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; quien actúa como representante legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por **COALIANZA** el veintinueve (29) de Enero de 2018 donde consta la rotación de Presidencia de dicho cuerpo colegiado, en su condición de **FIDEICOMITENTE**; y, **TANIA SAGASTUME**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio, en su condición de Delegada Fiduciaria del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Catorce (14) de fecha 17 de Mayo de 2017, ante los oficios del notario Jorge Alberto Pineda López, mediante el cual se certifica la Resolución Número CD-BANADESA-032-07-2017 de fecha 26 de Abril de 2017, mediante la cual consta su nombramiento como delegada fiduciaria, en su condición de **FIDUCIARIO** hemos Convenido suscribir el presente **ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y DE EXTRANJERÍA Y DE EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**, sujeto a los considerandos, condiciones y acuerdos siguientes:

**CONSIDERANDOS. CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, ha sido creada como un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local, de acuerdo con lo

previsto en los Artículos 11 y 13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada. **CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2014, se autoriza la suscripción del “**Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras**” entre la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)**, la **Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización** en su condición de Fideicomitentes y la Sociedad Mercantil denominada **Banco Atlántida, S. A.** en su condición de Fiduciario; el cual fue suscrito en fecha 13 de Enero de 2014. **CONSIDERANDO TERCERO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 369-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 33,386 en fecha 22 de Marzo del 2014, se aprobó el “**Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras**” referido en el Considerando que antecede. **CONSIDERANDO CUARTO:** Que en fecha 26 de Enero del 2016, el Banco Atlántida, S.A. en su condición de Fiduciario mediante oficio VPF-0129-2016, presenta formal renuncia ante la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en su condición de Fideicomitentes del Fideicomiso referido, invocando la Cláusula Doce (12) literal a) del Contrato de Fideicomiso. **CONSIDERANDO QUINTO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-030-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 34,010 en fecha 18 de Abril del 2016, se autorizó la sustitución de Fiduciario del “**Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras**”, recayendo dicha condición en el **BANCO NACIONAL DE**

**DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).** **CONSIDERANDO SEXTO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de Noviembre de 2016 se ordena la intervención de **BANADESA**, por lo cual se nombra una Comisión Interventora la que se encargaría de la administración y representación de la institución intervenida, la cual debía garantizar la continuidad de las operaciones activas y pasivas que presta **BANADESA** durante el período de intervención, incluyendo la administración y operación de los Fideicomisos. **CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que mediante oficio No. DJ/SCD-039-2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, el **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)** interpone su renuncia al cargo de Fiduciario. **CONSIDERANDO OCTAVO:** Que mediante Oficio 517-DSM-2018 de fecha 13 de Diciembre de 2018, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, da por aceptada la renuncia interpuesta por el Fiduciario y se solicita rescindir el Contrato de Fideicomiso por mutuo acuerdo. **CONSIDERANDO NOVENO:** Que en fecha de 06 de Diciembre de 2018, la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno convocó a reunión a las partes que conforman el Contrato de Fideicomiso con el fin de instruir la cancelación y extinción del Fideicomiso. **CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que la Cláusula Diez (10): **RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES** establece que El **FIDUCIARIO** además de llevar una contabilidad separada conforme lo establece el Código de Comercio, deberá presentar a las Fideicomitentes dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera del Fideicomiso. **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que la Cláusula Once (11) y Trece (13) establecen que es obligación de los Fideicomitentes y Fideicomisario: Otorgar a **EL FIDUCIARIO** el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del **FIDEICOMISO**. **CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Cláusula Dieciséis (16) del Contrato de Fideicomiso concerniente a “Devolución de los

Bienes Fideicomitados” establece que al finalizar el Fideicomiso sin que se haya producido ningún reclamo por parte los fideicomitentes el fiduciario devolverá los bienes afectos al patrimonio del fideicomiso a los fideicomisarios según atribuciones que correspondan a cada institución. En este caso el Fiduciario procederá a la liquidación y rendición de cuentas del fideicomiso recibiendo a cambio de parte de los fideicomitentes y fideicomisarios, el respectivo finiquito. **CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que a la fecha no se ha constituido el Patrimonio del Fideicomiso supra aludido. **CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que el Contrato de Fideicomiso referido, en su Cláusula 14 concerniente a la Extinción del Fideicomiso dispone: “El Fideicomiso terminará por la verificación de cualquiera de los eventos: b) El FIDUCIARIO queda facultado para rescindir el Fideicomiso sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos...5. Por mutuo acuerdo de las partes.”. **ACUERDOS. PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones necesarias que conllevan la terminación del “**Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo de Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras**”, para efectos de Liquidación, Rendición de Cuentas y Cierre Financiero del Contrato de Fideicomiso. **SEGUNDO: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMETIDOS.** EL FIDUCIARIO deberá devolver los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso al FIDEICOMISARIO y una vez cumplida la condición establecida en Acuerdo Sexto del presente documento. Asimismo, se entenderá que los derechos cedidos se encuentran devueltos a favor del FIDEICOMISARIO para los efectos de operación y ejecución de los servicios. **TERCERO: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** EL FIDUCIARIO se compromete poner a disposición de LOS FIDEICOMITENTES un informe contable conteniendo los Estados Financieros auditados que incluye el Balance General y Estado de Resultados, conforme a lo establecido en el Acuerdo Cuarto. La respectiva liquidación y rendición de cuentas por parte de LOS FIDEICOMITENTES

previo a la emisión del respectivo Finiquito a favor de EL FIDUCIARIO. **CUARTO: CIERRE DE LAS OBLIGACIONES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL CONTRATO.** El FIDUCIARIO con el fin de dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso y leyes aplicables, así como a las instrucciones giradas por LOS FIDEICOMITENTES procederá a liquidar los Activos y Pasivos del Fideicomiso, realizando las siguientes acciones: 1. EL FIDUCIARIO, deberá efectuar las operaciones contables y administrativas necesarias para liquidar el Contrato de Fideicomiso referido, debiendo presentar un informe de Rendición de Cuentas final de liquidación, a más tardar treinta (30) días hábiles después de la fecha de suscripción del presente Acuerdo. 2. La disponibilidad financiera del Fideicomiso a la fecha de su liquidación, de existir alguna, deberá ser depositada en la cuenta que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN le indique al efecto. 3. EL FIDEICOMITENTE una vez cumplidos los numerales anteriores, extenderá el respectivo FINIQUITO a EL FIDUCIARIO, con la salvedad que EL FIDUCIARIO será responsable de la rendición de cuentas ante auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las Operaciones que realizó, en administración del fideicomiso y su liquidación. **QUINTO: CIERRE DE PROCESOS:** El presente Acuerdo supone la obligación del Fiduciario de realizar las gestiones necesarias para realizar el cierre y cancelación del Proceso de Selección del concurso, así como para la terminación de todo tipo de procesos que se encuentre en Curso y cierre administrativo de los expedientes de su responsabilidad. **SEXTO: VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional con el respectivo proyecto de Decreto Legislativo, derogando el numeral 8) del Artículo 1 del Decreto Legislativo 369-2013, que aprueba el “**CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE**

**CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**”, dando por aceptada la liquidación y rendición de cuentas y extinguiendo las obligaciones y responsabilidades de las partes. **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Dar por terminado por mutuo consentimiento **EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, DE MEJORAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO Y EMISIÓN DE PASAPORTES DE HONDURAS**” de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CATORCE (14) numeral 5) del Contrato de Fideicomiso, concerniente a la EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. **EN FE DE LO CUAL**, las Partes declaran que todas y cada una de las disposiciones contenidas en este Acuerdo son ciertas y se comprometen a su fiel cumplimiento y, por lo tanto, firman Tres [3] originales del presente Acuerdo, uno para cada Parte, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 21 días del mes de diciembre de 2018. **(F Y S) Ing. Héctor Leonel Ayala**, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Fideicomitente/ Fideicomisario. **(F) Arquitecto Erasmo Padilla**, Presidente Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), Fideicomitente. **(F) Abog. Tania Sagastume**, Delegada Fiduciaria BANADESA”.

**ARTÍCULO 2.** Derogar el “**Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de Pasaportes de Honduras**”, contenido en el numeral 8) del Artículo 1 del Decreto No. 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 22 de marzo del 2014.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 19 de abril de 2019**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN  
**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**